

NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, marzo 10 de 2023. En la fecha paso a la señora Juez el presente asunto, informándole que el apoderado judicial de la demandante allegó solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No. 451

Radicación: 19001-31-10-002-2023-00063-00
Asunto: Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante: Andrea Milena Agredo Neuta
Demandada: Jorge Alberto Castro Vargas

Marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto No. 394 del 3 de marzo de 2023¹, se fijó caución para las medidas cautelares solicitadas por la demandante.

Al respecto, el apoderado judicial de dicho extremo procesal, allegó memorial presentando garantía que cumple con los requerimientos exigidos, pues revisada la póliza² No. NV100024285, con número de certificado 34279369 de Seguros Mundial, fechada el 6 de marzo de 2023 con valor asegurado de \$79.020.600, la misma corresponde al 20% de los bienes señalados en la demanda y se observa que ésta se ajusta a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, encontrándose conforme a derecho.

En consecuencia, se despachará favorablemente la petición presentada por el apoderado de la demandante y en este sentido, se decretará la medida cautelar solicitada, respecto de la inscripción de la demanda de los bienes referidos en el libelo promotor, en los folios de registro respectivos.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula y en el certificado de tradición, respectivamente, de los siguientes bienes:

1. Casa de habitación ubicada en la DIAGONAL 50 NORTE # 18-744 CASA 7 MANZANA D CIUDADELA CAMPESTRE LA RIOJA de la

¹ Consecutivo 032

² Consecutivo 035

ciudad de Popayán, con matrícula inmobiliaria No. 120-161052, cédula catastral No. 230112256270333910.

2. Casa de habitación ubicada en la CALLE 2 E #56-55 LOMAS DE GRANADA de la ciudad de Popayán, con matrícula inmobiliaria No. 120-85000, cédula catastral No. 070000080009000.
3. Casa lote # 98 ubicado en la CARRERA 54 #4-03 del barrio LOMAS DE GRANADA de la ciudad de Popayán, con matrícula inmobiliaria No. 120-88093, cédula catastral No. 010700520004000.
4. Casa ubicada en la calle 3ª #57-07 lote 531 del barrio Lomas de granada de la ciudad de Popayán, con matrícula inmobiliaria No. 120-85307, cédula catastral No. 07-00-0017-0006-000.
5. El porcentaje de propiedad que le corresponda o le pueda corresponder de la casa ubicada en la carrera 47 A # 1-39 de la ciudad de Popayán, con matrícula inmobiliaria No. 120-50077, cédula catastral No. 010504390012000.
6. Casa lote ubicada en la carrera 1B sur # 10c -35 urbanización el portal del Jamundí del municipio de Jamundí – Valle, con matrícula inmobiliaria No. 350-446438, cédula catastral No. 763640100000004280051000000000.
7. Vehículo de placas DLS703, marca: MAZDA, línea 3 ALL NEW, Color: LUMINIO METALICO, clase: AUTOMOVIL, servicio: PARTICULAR, cilindraje: 1598, carrocería SEDAN, modelo 2012, numero de motor: Z6A27764, numero de chasis: 9FCBL4569C0000652, matriculado en la secretaria de movilidad y tránsito de Cali - Valle del cauca.
8. Vehículo de placas KMM470, marca: CHEVROLET, línea N300, Color: BLANCO LUNA, clase: CAMIONETA, servicio: PARTICULAR, cilindraje: 1206, carrocería VAN, modelo 2015, numero de motor: LAQ*UE92020700, número de chasis: LZWACAGA6F6011328, matriculado en el Instituto Departamental de Tránsito de Circasia – Quindío.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle. Igualmente, a la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Cali, y el Instituto Departamental de Tránsito de Quindío, respectivamente, comunicando las medidas decretadas, advirtiéndoles que sobre el particular y a costa de la parte interesada, deberá allegarse con destino a este proceso los respectivos certificados donde obre dicha inscripción.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 044 del día 13/03/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f865d973861a04b6b687272bdf29bf85c97e28806ce444089da74fd980fe8c**

Documento generado en 10/03/2023 05:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>